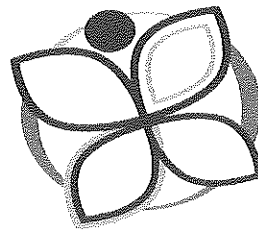


CONVENIO DE COLABORACIÓN



GOBIERNO
DE SONORA

INSTITUTO DE
**CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SONORA**



ISM
INSTITUTO SONORENSE
DE LAS MUJERES

HERMOSILLO, SONORA A 12 DE ABRIL DE 2023



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE PARA ESTABLECER EL MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA Y SERVICIO SOCIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL "ICATSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MANUEL EDUARDO GALLEGOS SALGADO; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, COORDNADORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ISM" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. - Declara "EL ICATSON" a través de su Director General:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:

I.1.1 Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.

I.1.2 Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

I.1.3 Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del Instituto y en general, promover la alta capacitación.

I.1.4 Colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad

I.2 Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de prestar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

I.3 Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora, y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.



I.4 Que para la celebración del presente Convenio está representado por el Lic. Manuel Eduardo Gallegos Salgado en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1ro de Febrero de 2023, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora, y cuenta con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 15 del Decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.

I.5 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Melchor Ocampo No. 49, entre Irineo Michel y Jesús María Ávila, Col. El Malecón, Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "EL ISM" a través de su Coordinadora Ejecutiva:

II.1.- Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, "EL ISM" por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que: es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

II.2.- La Dra. Mireya Scarone Adarga, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021.

II.3.- Que tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social; alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

II.4.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

II.5.- Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte Número 328 entre Monteverde e Ignacio Romero, colonia Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. LAS PARTES declaran:

III.1. Que tienen interés en celebrar e implementar el presente Acuerdo de Colaboración, ya que las acciones y programas que de él se deriven permitirán tanto el desarrollo como el fortalecimiento de la vinculación entre ambas partes, así como el fortalecimiento profesional y humano de las mujeres que sean beneficiadas con el presente instrumento.



III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el "ICATSON" y "EL ISM", para implementar programas de capacitación dirigidos a las trabajadoras/es de ambas instituciones, así como a mujeres usuarias de los servicios que presta "EL ISM", o las personas que éste designe, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica se pactarán y se describirán en **Anexos**, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES" formarán parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Acuerdo, "EL ICATSON" presentó al "ISM" el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del o la instructora.

TERCERA: Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de éste Acuerdo, "LAS PARTES" adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte del "ICATSON":

- a) Proporcionar cursos de capacitación para el trabajo, en la modalidad Regular, de Extensión, Capacitación Acelerada Específica y/o Reconocimiento oficial a la competencia ocupacional a las trabajadoras de "EL ISM", así como también a las mujeres usuarias de los servicios de "EL ISM" conforme al esquema que se establezca en los **Anexos**.
- b) Cubrir los honorarios de las y los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este Convenio.
- c) Otorgar el reconocimiento oficial, de acuerdo con la normatividad establecida, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno del alumnado que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación.



d) Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.

e) Los cursos de capacitación materia de este Acuerdo se impartirán en los espacios físicos que el "ICATSON" y "EL ISM" determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de éste Convenio.

2. - Por parte de "EL ISM":

- a) Promover entre sus trabajadoras/es, así como ante las usuarias de los servicios que presta "EL ISM" o las personas que proponga, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de éste Acuerdo y en la medida de sus posibilidades, con el objeto de asegurar el desarrollo del mismo.
- b) Las usuarias y trabajadoras/es o personas que sean referidas por "EL ISM" pagarán al "ICATSON" las cantidades que se acuerden en las bases específicas, en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.
- c) Proporcionar el número de alumnas y alumnos necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares.
- d) Respetar los reglamentos o procedimientos internos del "ICATSON".
- e) Impartir de forma gratuita capacitación relativa a la igualdad de género e igualdad laboral, al personal y a los alumnos de las Unidades de Capacitación del "ICATSON".

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan en que este Acuerdo regirá solo los compromisos de capacitación que se derivan del presente y se conocerán como **Anexos**, identificándose con letras alfabéticas consecutivas; en éstos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costos y demás para su observancia.

ANEXOS. Ambas partes convienen en que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de este Acuerdo, una vez aprobados serán considerados como **Anexos** del mismo y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración, los cuales serán suscritos por ellas.

QUINTA. Ambas partes manifiestan expresamente que entre "EL ISM" y las y los instructores de los cursos no existirá relación laboral, por lo que no está obligado a proporcionar remuneración o prestación alguna.



SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente Convenio será cubierto por las personas que sean referidas entregando un oficio avalado por "EL ISM" correspondiendo al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) más el costo del seguro escolar vigente al momento de la capacitación; el pago se realizará en una sola exhibición antes del inicio de cada capacitación.

En caso de presentarse sin oficio avalado por "EL ISM", se otorgará un descuento menor.

SÉPTIMA. Las y los instructores, alumnas y alumnos que participarán en las actividades del presente Acuerdo, quedarán expresamente obligadas a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesarios para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que este Acuerdo Interinstitucional de Colaboración tendrá vigencia de 5 años, a partir de la firma del presente instrumento jurídico, sin embargo podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", notificando esta determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para el personal y los compromisos pactados en este Acuerdo.

NOVENA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito manifieste una a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA. El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado mediante la firma del **Anexo** correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el compromiso contenido en el clausulado del presente **Anexo**.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el Acuerdo Interinstitucional de Colaboración, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto.

DÉCIMA TERCERA. Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio "EL ICATSON" designa a la **Dra. Miriam Silva Vera**, con cargo de Directora de Planeación, correo electrónico: mirsy51@hotmail.com y teléfono 662 2109108-09; por parte de "EL ISM" se designa a: la **Lcda. María Fernanda Negrete Morales**, Directora de Derechos, con correo electrónico: maria.negrete@sonora.gob.mx, y con teléfono 66221749-86.

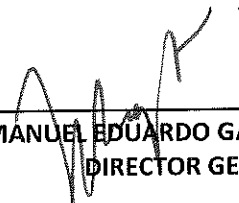


DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES", quedan de acuerdo que cada una de las personas designadas como responsables tanto del "ICATSON" como de "EL ISM", sean los encargados de dar seguimiento al mismo y deberán de llevar a cabo el registro de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al mismo.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento es producto de la buena fe y para efectos de interpretación o cumplimiento de este Acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "ICATSON"



LIC. MANUEL EDUARDO GALLEGOS SALGADO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ISM"



DRA. MIREYA SCARONE ADARGA
COORDINADORA EJECUTIVA

TESTIGOS:



DRA. MIRIAM SILVA VERA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL ICATSON



LICDA. MA. FERNANDA NEGRETE MORALES
DIRECTORA DE DERECHOS DEL ISM



LIC. PAULO ERNESTO ÁVILA LEDEZMA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ICATSON

REVISIÓN:



LIC. ROLANDO OCHOA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DEL ICATSON.

PÁGINA SIETE DE SIETE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA "ICATSON" Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES "ISM", CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.